



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 0042010 - GRC-GRDE

Callao, **15 ENE. 2010**

VISTO,

La Solicitud con Registro N° 012870, de fecha 12 de junio de 2009 presentada por la persona de Diego Tirado Melgar, Gerente General de la Empresa Pesquera María Gracia S.A.C. con RUC 20508945095, propietaria de las Embarcaciones DINA, BELISSA y TIMOTEO II con matrículas CE-023162-CM, HO-1766-CM y CO-27032-CM respectivamente, el Informe N° 100-2009-GRC/GRDE-OAP-MJPV y el Informe N° 083-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante las solicitudes del visto, la persona de Diego Tirado Melgar, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pesquera María Gracia S.A.C., al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicita la Certificación Artesanal para operar las embarcaciones pesqueras artesanales denominadas DINA, BELISSA y TIMOTEO II con matrículas CE-023162-CM, HO-1766-CM y CO-27032-CM respectivamente

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por los recurrentes, se determina que no han cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 35-A.3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

Que, mediante Oficio N° 276-2008-GRC/GRDE de fecha 03 de julio de 2009, se cursó notificación al recurrente para que, en el plazo de diez días hábiles, cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 012870.

Que, mediante escrito con Hoja de Ruta N° 015714 de fecha 21 de julio de 2009, el representante legal de la Empresa Pesquera María Gracia S.A.C. levanta parte de las observaciones efectuadas y solicitando la ampliación del plazo otorgado para terminar de presentar la documentación faltante, por tanto, a través del Informe N° 81-2009-GRC/GRDE-OAP-MJPV de fecha 05 de agosto de 2009, el área técnica opinó se otorgue 30 días de plazo adicional para que la empresa administrada culmine con la presentación de los documentos faltantes, cursándose el Oficio N° 387-2009-GRC-GRDE y recepcionado válidamente con fecha 17 de agosto de 2009.



Que, Mediante escrito con Hoja de Ruta N° 017963 de fecha 24 de agosto de 2009, el administrado, presenta su asiento de inscripción de la Modificación de su Objeto Social, señalando que aun faltan presentar las constancias que acreditan la calidad de armadores artesanales de los socios de la empresa.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el recurrente no ha cumplido con presentar la documentación faltante, solicitada mediante Oficios N° 276-2008-GRC/GRDE y N° 387-2009-GRC/GRDE, a pesar de que la última notificación fue recepcionada el 17 de agosto del 2009, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la Certificación Artesanal solicitada, se ha paralizado por causas imputables al administrado; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informes N° 100-2009-GRC/GRDE-OAP-MJPV y N° 083-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

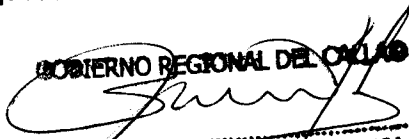
De conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de ABANDONO la solicitud con Registro N° 012870, presentada por la persona de DIEGO TIRADO MELGAR, Gerente General de Empresa Pesquera María Gracia S.A.C., propietaria de las embarcaciones pesqueras denominadas DINA, BELISSA y TIMOTEO II con matrículas CE-023162-CM, HO-1766-CM y CO-27032-CM respectivamente, para otorgamiento de Certificación Artesanal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CAJALI

 ROSARIO CECILIA SHINKI RIGA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO